



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA BUO**”, REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTEO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CUANDO “**EL CECyTEO**” Y “**LA BUO**” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA BUO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un organismo privado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio legal en la Calle Colón 617 A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y constituido mediante escritura ante la fe del notario público número 105 en el volumen 350, instrumento 28232 de fecha del 17 de agosto del 2017, y registrado en el Instituto de la Función Registral en el tomo único con registro 5024, con fecha del 22 de febrero del 2018.

I.2. Que tiene como finalidad la docencia a nivel superior para la preparación y profesionalización del alumnado, de las y los docentes universitarios e investigadores, ofreciendo programas de estudio que les permitan alcanzar niveles académicos de licenciatura y posgrado.

I.3. Que con fundamento en las cláusulas trigésima segunda y trigésima cuarta y el artículo transitorio primero de la escritura ante la fe del notario público número 105 en el volumen 350, instrumento 28232 de fecha del 17 de agosto del 2017, el Lic. David Zabdiel Martínez Pérez en su carácter de representante legal tiene, entre otras, las atribuciones de administrar y representar legalmente a la BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA A.C., así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, por lo cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4. Que el Lic. David Zabdiel Martínez Pérez en su carácter de representante legal, fue designado con fecha del 17 de agosto del 2017. Nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado.



I.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Colon número 617 "A" de la Colonia Centro de esta Ciudad de Oaxaca, Código Postal 68000.

II.- DECLARA "EL CECyTEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2º, fracción I, y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

II.3. El Maestro en Administración Pública, Paulo José Luis Tapia Palacios, es Director General del CECyTEO y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o, 2º fracción I; 4, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

II.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

II.5. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este convenio el ubicado en la calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuáles “**LA BUO**” ofrece a estudiantes de “**EL CECyTEO**” una beca por el 100% en inscripción y 50% en colegiatura por los tres primeros semestres que cuenten con un promedio general de 8.5. Asimismo, podrá aumentarse el beneficio en las colegiaturas, lo cual será comunicado a “**EL CECyTEO**”, mediante oficio signado por la “**LA BUO**”.

En el caso de los trabajadores, la beca consistirá en el 25% en la inscripción y 20% en las colegiaturas; estos beneficios podrán aumentarse, lo cual será comunicado al “**EL CECyTEO**”, mediante oficio signado por la “**LA BUO**”.

SEGUNDA. “**LA BUO**” impartirá educación de Licenciatura en Derecho a los estudiantes y trabajadores de “**EL CECyTEO**”, para que puedan concluir su carrera profesional.

TERCERA. “**LA BUO**” impartirá la Maestría en dos años a los trabajadores de “**EL CECyTEO**” que hayan concluido la Licenciatura; en el primer año obtendrán la Titulación de la Licenciatura y en el año siguiente la Maestría.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la “**BUO**” se compromete a lo siguiente:

- a). Proporcionar a “**EL CECyTEO**”, información necesaria para difundir, entre los estudiantes y trabajadores beneficiarios los servicios educativos, que oferta “**LA BUO**”.
- b). Otorgar los Reglamentos de Control Escolar, disciplinarios para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los estudiantes y trabajadores de “**EL CECyTEO**”.
- c). Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a la Benemérita Universidad de Oaxaca.

d). Establecer el horario en que el personal docente impartirá el programa curricular, conforme a los días y horario de atención con que cuenta **“LA BUO”**.

e). Dar a conocer a **“EL CECyTEO”** las tarifas y porcentajes de descuento, así como el importe y porcentaje de las becas, aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que ofrece u oferta **“LA BUO”**.

f). Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a los estudiantes y trabajadores beneficiarios de **“EL CECyTEO”**, siempre y cuando cumplan con los requisitos y la normatividad que **“LA BUO”**, tiene establecidos.

g). Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la modalidad.

h). Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.

i). Expedir las constancias de estudio, certificados parciales de estudio, para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.

j). Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios.

k). Coordinar con **“EL CECyTEO”** las actividades, de difusión, logística y operación, necesarias para la impartición de los servicios educativos materia del presente convenio.

CUARTA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL CECyTEO”** se compromete a lo siguiente:

a). A difundir entre los estudiantes y el personal en las redes sociales, así como por cualquier otro medio, las convocatorias de la **“LA BUO”**. Se autoriza el uso del logo de **“EL CECyTEO”** en las convocatorias que se difundirán entre el alumnado y trabajadores.

b). Llevar a cabo pláticas de orientación y motivación a los estudiantes y trabajadores, a efecto de promover la iniciación y conclusión de la Licenciatura y Maestría, a aquellos que no cuenten con el mismo.



c). Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar emitido por “LA BUO”.

d). Informar a los estudiantes, que sean trabajadores de “EL CECyTEO”, a que deberán observar y cumplir los Reglamentos y la Normatividad que establece “LA BUO”.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: “LAS PARTES” destinarán de conformidad con su disponibilidad presupuestal, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

SEXTA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: “LAS PARTES” acuerdan que, para llevar a cabo las acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos, los que deberá contener por lo menos:

- I. Objetivos.
- II. Calendario de actividades.
- III. Recurso humano, técnico, materiales y financieros que se destine para cada actividad.
- IV. Lugar donde se desarrollará la actividad.

“LAS PARTES” convienen que los proyectos específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio, así como a su normatividad interna y aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS: “LAS PARTES” adquieren de manera conjunta la obligación de apoyarse en las tareas de difusión institucional, a proporcionar incluso capacitación o intercambio profesional que contribuya a mejorar el servicio público que prestan a la sociedad, así como a colaborar en actividades vinculadas a la tarea sustantiva que cada una realiza y que tengan como finalidad la educación en sus modalidades de Educación Continua, Licenciatura y Maestría.

OCTAVA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Para el seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, “LAS PARTES” podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente convenio, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

En el caso de “LA BUO”, se designa a la Mtra. Sandra Luz Ramos Rojas y por “EL CECyTEO”, a la M. Ed. María Guadalupe Cruz Núñez.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES: Cada una de las “LAS PARTES” responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento,



permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES: “LAS PARTES” admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni “LA BUO” ni “EL CECyTEO”, asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento podrá ser terminado anticipadamente a petición de una de ellas, sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de “LAS PARTES” mediante la firma del convenio modificador respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, el logotipo, o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si no están autorizados expresamente.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o



hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Educación vigente, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL CECYTEO” y “LA BUO” acuerdan expresamente que el presente Convenio Específico de colaboración será el único vigente.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, y es su voluntad que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sea resuelto de mutuo acuerdo empleando la conciliación y transacción como principales medios de solución, por lo que acuerdan que las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito por conducto de sus representantes legales, incorporándose dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

Correo: buouniversidad@gmail.com

correo: dvinculacion@cecyteo.edu.mx

POR "LA BUO"

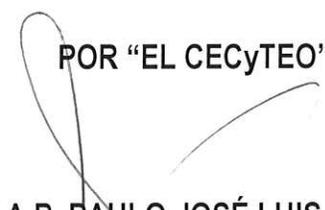


LIC. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ
Representante Legal de la Benemérita
Universidad de Oaxaca.

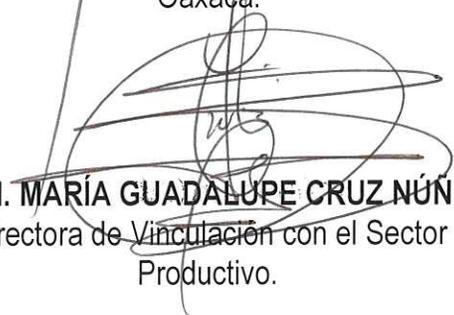


MTRA. SANDRA LUZ RAMOS ROJAS
Directora de Vinculación.

POR "EL CECyTEO"



**M.A.P. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS**
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de
Oaxaca.



M. Ed. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ
Directora de Vinculación con el Sector
Productivo.